



Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0284 -2019-MINEM/DGM

Lima,

- 5 DIC. 2019

VISTO, el Escrito N° 2996958, presentado por **CENTURY MINING PERÚ S.A.C.** sobre acreditación extemporánea de Producción o Inversión Mínima, correspondiente al año 2018 de la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U; ha sido incluida en el listado de Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la Producción o Inversión Mínima del año 2018 aprobado por Resolución Directoral N° 0157-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe N° -2019-MINEM-DGM/DGES de fecha de diciembre de 2019, concluyó que **CENTURY MINING PERÚ S.A.C.** se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2004-EM, acreditando y superando el monto de la producción mínima del año 2018, por la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U;

Que, en consecuencia, es necesario excluir a la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0157-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el inciso aa. del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir del listado de Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2018, aprobado por Resolución Directoral N° 0157-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, a la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U.





Artículo 2.- La exclusión de la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U; a que se refiere el artículo anterior, se realiza sin perjuicio de las acciones de verificación a que se contrae el Decreto Supremo N° 002-2013-EM.

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería



INFORME N° 2013 -2019-MINEM-DGM/DGES

Señora : Directora de Gestión Minera

Asunto : **CENTURY MINING PERÚ S.A.C.**
Solicitud de Acreditación Extemporánea de la Producción y/o Inversión Mínima

Referencia : Escrito N° 2996958, de fecha 20 de noviembre de 2019

Fecha :

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante escrito de la referencia, **CENTURY MINING PERÚ S.A.C.** solicita acogerse a la acreditación extemporánea de la producción mínima correspondiente al año 2018, cumpliendo con el pago de la multa correspondiente a la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U (12 derechos mineros integrantes); adjuntando para tal efecto mediante escrito N° 2996958 los documentos de depósitos con N° de operación: 0260123, 0263309, 0257025, 0269695, 0250280, 0243388, 0245608, 0253110, 0228276, 0232506, 0240930 y 0238237 de fecha 18 de noviembre de 2019, realizado a la Cuenta Corriente N° 00000283592 "MINEM – Multas y Sanciones" del Banco de la Nación, por un monto total de S/ 50,400.00 (Cincuenta mil cuatrocientos y 00/100 soles), equivalente a 03 UIT.
- 1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por Decreto Supremo N° 043-2004-EM, el titular que no cumpla con la producción a que se refiere el artículo 38° de la Ley General de Minería, estará sujeto a la penalidad señalada en el artículo 40 de la Ley, salvo lo dispuesto en el artículo 41 de la misma. Asimismo, señala que procede la acreditación extemporánea de la producción o de la inversión mínima, previo pago de una multa de una (01) UIT por cada concesión/año y siempre que la concesión no cuente con resolución de extinción consentida.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 0157-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección General de Minería aprobó el listado de concesiones mineras y U.E.A.(s) cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima correspondiente al año 2018, incluyéndose a la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U y; disponiéndose la remisión de dicha resolución Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET con Oficio N° 1419-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, para los fines correspondientes.



2. ANÁLISIS:

- 2.1. Revisado el escrito N° 2996958 presentado por **CENTURY MINING PERÚ S.A.C.**, se advierte que la referida empresa se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2004-EM, adjuntando su Declaración Jurada para la Acreditación de la Producción y/o Inversión Mínima – Anexo III correspondiente al año 2018, fotocopias del reporte de la renta anual 2018 de la SUNAT, PDT mensuales, PLE mensuales, facturas, reportes de ventas y el detalle de las Liquidaciones de Ventas del 1.7.7. de la DAC, declarando el valor de ventas en Soles de la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código N° 010002806U correspondiente al año 2018.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

2.2. De lo presentado por la empresa de acuerdo al formato de la Declaración Jurada para la Acreditación de la Producción o Inversión Mínima correspondiente al año 2018, que posteriormente fuera ingresado a la base de datos del Sistema General de Minería por esta dirección se ha determinado que la empresa ha cumplido con la Acreditación de la Producción Mínima por dicho año, conforme se observa en el cuadro siguiente:

DECLARACIÓN JURADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y/O INVERSIÓN MÍNIMA 2018

Ud. Reg.	Nombre	DIRECCIONES	Sub. Pub.	Sub. Priv.	Max. Inversión	Producción	Producción Mínima Anual	Valor Declarado en el Año 18	Inversión Mínima Anual	Valor Declarado en el Año 18	Fecha Recepción
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	01004894X01 ACUMULACION OCOÑA DOS	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	01004895X01 ACUMULACION OCOÑA TRES	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	01004893X01 ACUMULACION OCOÑA UNO	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	010354204 CANDELARIA QUINTA	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	010003499 CHORUNGA 1	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	010354404 JOHANNES	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	01000044Y01 JUPITER Nº 7-41-A	ME	ME	7,640	100	31,706,059	101,284,276	6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	01000047Y01 JUPITER Nº 7-41-B	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	010354104 NATIVIDAD 2004	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	01005343X01 SAN PEDRO Nº 1	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	01005361X01 SAN PEDRO Nº 4	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019
010002806U	SAN JUAN DE AREQUIPA	010354304 SIGRID 2004	ME	ME	7,640	100	31,706,059		6,341,212		29/04/2019

FUENTE: DAC-DGM/DGES

2.3. En ese sentido, se puede apreciar del cuadro presente que se ha superado la venta por la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código Nº 010002806U, habiéndose evaluado que dicha venta declarada se encuentra sustentada con los documentos presentados adjuntos en el citado escrito; de **CENTURY MINING PERÚ S.A.C.**, evidenciándose que el importe declarado por la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", supera ampliamente la producción mínima.

3. CONCLUSIÓN:

CENTURY MINING PERÚ S.A.C., ha superado el monto de la producción mínima correspondiente al año 2018 por la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA"; por lo expuesto, el suscrito es de opinión que se debe emitir la resolución de exclusión del listado de las Unidades Económicas Administrativas que no han cumplido con la acreditación de la producción o inversión mínima 2018, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0157-2019-MINEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, a la Unidad Económica Administrativa "SAN JUAN DE AREQUIPA", con Código Nº 010002806U.

Es todo cuanto se informa a usted.

.....
Luis Fernando Arévalo Ordoñez
Dirección de Gestión Minera

Lima, 03 DIC. 2019

Visto el Informe que antecede, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines pertinentes.

.....
Abog. MARTHA VÁSQUEZ BONIFAZ
Directora
Dirección de Gestión Minera

TRANSCRITO A:

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET
Av. Canadá Nº 1470
San Borja - Lima 41

CENTURY MINING PERÚ S.A.C.

Av. Paseo de la República Nº 5809
Miraflores - Lima, 18